



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/300/2023

Asunto: **RESOLUTIVO - EXENCIÓN AIR "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y SUS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA"**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 09 de febrero de 2023.

MTRA. JUANA MENDOZA BECERRIL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por Usted a través del oficio con número DIF/UIPPEyUT/007/2023 de fecha trece de enero del presente año, referente a obtener el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para la propuesta regulatoria denominada: **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y SUS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA"**, me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó a los documentos anexos a la solicitud; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Dirección General del Sistema Municipal DIF registró en Agenda Regulatoria del segundo periodo del año dos mil veintidós (noviembre 2022 – mayo 2023), la propuesta regulatoria denominada **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y SUS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA"**, para su actualización, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós en su Tercera Sesión Extraordinaria.
2. Que, derivado de la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Exención, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México (ahora Análisis de Impacto Regulatorio), así como el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.



4. Del estudio de los elementos contenidos en el Análisis de Impacto Regulatorio por Exención, refiere que la problemática que origina la intervención gubernamental es la de regular la estructura, funcionamiento y organización de cada una de las unidades administrativas que conforman el Sistema Municipal DIF, para su eficiente desempeño.
5. Que, una vez revisado el proyecto de regulación, éste no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
6. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
7. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
8. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares.
9. Que dicha propuesta regulatoria se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, misma que se presentó y aprobó en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, adjuntando el acta correspondiente, el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio por Exención debidamente firmado, así como el documento normativo origen del presente.
10. Que la propuesta regulatoria ha sido revisada por la Subdirección Jurídica y Consultiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
11. Que dicha propuesta de regulación tiene como fin establecer el funcionamiento y organización de cada unidad administrativa que integran el Sistema Municipal DIF, generando certeza jurídica.
12. Que la propuesta de **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y SUS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA"**, es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.
13. Que una vez revisado el Análisis de Impacto Regulatorio por Exención para la propuesta del **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y SUS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA"**, es adecuado y por lo tanto el formato presentado es el correspondiente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza; numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México y el numeral 5.2.3, 5.3 y 6.3.3 del Manual para la



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México vigentes en la entidad, es de resolver lo siguiente:

RESUELVE

UNICO. - La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, **OTORGA EL DICTAMEN FAVORABLE A LA EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y SUS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA"**, por lo tanto, puede continuar con el proceso para su aprobación por la Junta de Gobierno y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" acompañado del presente resolutivo.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por lo tanto firma el Presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ambas vigentes en la entidad.


ATENTAMENTE

LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



LCDA. ALMA DELIA VALDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. José Miguel Remis Durán, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Expediente/ Minutario
PDRV/ADVH*